

RESOLUCIÓN No. 066

(25 mayo de 2017)

Por medio del cual se modifica el **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO AUXILIO DE VIDA ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO - COOPERAMOS**.

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito COOPERAMOS, en uso de sus facultades legales consagradas en el Artículo 75 de los Estatutos y el Artículo 56 de la Ley 79 de 1988 expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria, y

CONSIDERANDO

1. Que uno de los principios fundamentales del Cooperativismo es la solidaridad humana, sobre el cual se consolida y opera el Sistema Cooperativo.
2. Que es función del Consejo de Administración reglamentar la prestación de servicios de asistencia social, solidaridad, y protección de los Asociados, Funcionarios y su grupo familiar primario.
3. Que el propósito de fijar políticas a través del presente reglamento, es garantizar la optimización en el manejo de recursos para darle a éste un uso racional de amplia cobertura.

RESUELVE

CAPÍTULO I.

OBJETO

ARTÍCULO 1: Objetivo General. El Fondo Auxilio de Vida Asociados, tiene como objetivo ofrecer ayuda económica a los Asociados de la Cooperativa COOPERAMOS en caso de incapacidad y/o fallecimiento.

ARTÍCULO 2: Administración y responsables del Fondo: La administración del Fondo estará a cargo de la Gerencia de la Cooperativa quien recepcionará y verificará la veracidad de la documentación suministrada por el Asociado y/o beneficiario, para el

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO - COOPERAMOS

otorgamiento del auxilio; es requisito indispensable que el Asociado se encuentre al día en el pago de sus Aportes Sociales y al corriente de las obligaciones que tenga con la Cooperativa de carácter estatutario y reglamentario. El Comité de Solidaridad será el responsable de la aprobación de los auxilios, quien lo hará siempre con el visto bueno y previa revisión de la Gerencia, quien verificará el cumplimiento de los requisitos estipulados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 3: Recursos: El fondo Auxilio de Vida Asociados podrá ser alimentado con los siguientes recursos.

- Por los pagos mensuales que efectuará el Asociado, el cual, inicialmente está estipulado en \$1.000 mensuales, los cuales se incrementarán anualmente de acuerdo a lo estipulado por la Asamblea General de Delegados.
- Por la distribución de excedentes que disponga la Asamblea General con cargo a este fondo.
- Con base en los valores presupuestados en cada una de las vigencias aprobadas por el Consejo de Administración.
- Con el saldo contable del fondo a Diciembre 31 del año anterior.

ARTÍCULO 4: Beneficiarios: El Asociado o el beneficiario registrado como tal en el formato respectivo.

PARÁGRAFO 1º. Se requiere mínimo un año de antigüedad como asociado de la Cooperativa, y un salario mínimo mensual legal vigente en aportes, para poder acceder al beneficio del auxilio.

PARÁGRAFO 2º. Si el asociado ha recibido CESIÓN DE APORTES, tendrá derecho a continuar con la antigüedad que traía el asociado que cedió los aportes.

PARÁGRAFO 3º En el evento en que al asociado se le haya otorgado un auxilio, únicamente podrá efectuar una nueva solicitud, si ha transcurrido un (1) año contado a partir de la fecha de aprobación de la anterior reclamación.

ARTÍCULO 5: Beneficios: El fondo reconocerá el auxilio económico en los siguientes eventos:

- Incapacidades iguales o superiores a 15 días: Hasta el 50% de un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, el cual sólo se reconocerá una vez por año, contado a partir del momento de otorgamiento del auxilio, y siempre y cuando el

motivo de la incapacidad no sea por la misma enfermedad por la cual solicitó el auxilio inicial, y de acuerdo con la disponibilidad del fondo.

- Fallecimiento del Asociado: Se reconocerá Hasta Un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

Parágrafo: En el evento en que el valor de los auxilios solicitados superen el monto disponible del Fondo, se realizará el prorratio en partes iguales de los recursos disponibles, entre el número de solicitantes que cumplan con los requisitos para otorgar el auxilio.

ARTÍCULO 6: Requisitos: Con la solicitud del auxilio, se debe presentar la fotocopia de la incapacidad emitida por la EPS a la cual se encuentra afiliado el Asociado, en caso de auxilio por fallecimiento, se debe presentar el Certificado de Defunción emitido por la autoridad competente, Registro civil de nacimiento, Registro civil de matrimonio o declaración extrajuicio, para acreditar parentesco, fotocopia de la cédula de asociado fallecido y del beneficiario.

ARTÍCULO 7: Validez: Para la reclamación de dicho auxilio se otorgará un plazo máximo de treinta días (30) a partir de la fecha de ocurrida la calamidad.

ARTÍCULO 8: Facultades: El Consejo de Administración podrá modificar, suprimir o adicionar artículos al reglamento del Fondo Auxilio de Vida Asociado en cualquier momento y en todo caso cumpliendo con las disposiciones vigentes en el reglamento del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 9: Exclusiones: Quedan excluidos del auxilio contemplado en el presente reglamento:

- El Asociado que al momento de ocurrida la calamidad haya perdido la calidad de Asociado por cualquiera de las causas contempladas en los Estatutos de la Cooperativa.
- El Asociado que se encuentre en cobro jurídico al momento de sucedido el evento o la reclamación.
- El Asociado que no se encuentre al día en el pago de todas sus obligaciones con la Cooperativa.

ARTÍCULO 10: Para acceder a este Auxilio, el Asociado deberá diligenciar el formato diseñado por la Cooperativa, el cual debe contener el nombre del beneficiario del auxilio en caso de incapacidad o fallecimiento.

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO - COOPERAMOS

ARTÍCULO 11: En caso de retiro o exclusión del Asociado de la Cooperativa, no habrá lugar a reintegro alguno del dinero aportado a este fondo.

ARTÍCULO 12: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Reglamento modificado según consta en Acta No.049 del 25 de mayo de 2017, rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo de Administración de COOPERAMOS y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias; y sólo podrá ser modificado por éste organismo.

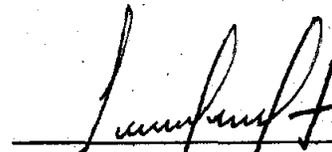
Para constancia, se firma a los veinticinco (25) días del mes de Mayo de 2017.



GUIOMAR TRONCOSO FRASSER

Presidente

Consejo de Administración



LUIS OMAR OYUELA TORRES

Secretario Ad hoc

Consejo de Administración